

REFACCIONES DE OFICIO N° 2225 M723

31 DE DICIEMBRE AÑO DE
1773. Y Quedó

Yo, Agustín de Moneda Barón Cap^o, del Orden de S. Fr. de la Compañía de Jesús, en el P. depariendo Comisidore Ruffo S. I. de las Rentas N.º 1. Viceroy de Nápoles de su Mage. Sra. Regno d'Nap. E. S. I.

Hallome Con N^o orden de la Junta de lo mismo. Y moneda Cuoste
non 44 el sig^o

Florido) En Carta de 25 de Mayo del año que se pasada regresó U. S.
A la Junta de lo mismo. Yo de Moneda abeys publicado en el dia
dado y Reino lo querido por ella en el Cap^o tercero de las horas
de noches, que agrobo para la forma, de Ronda que celose las
otras, de seda, que manda que lo que saliesen seda de esa
ciudad o de cada quiera Pueblo heru viene para lo mismo
de su Mage. sian de librea fijas de la Adularia y don deno
la oírse testimonio del mejor y nobles de su de la salacen
Con calidad debolbea correspondible de haber Cognisi de con
la exencion de la fija o testimonio Cigarria custodia se
abian de querer de Contar de la cantidad de seda que no
sare de una arca, para oírse diendo de la ciende a fanzaz
que no se oírse esto de su importe ento mismo Pueblo cada
ano. Tanto los ministros dello de la Junta de la fija correspondiente
estona fija expresando U. S. avia causado mucha trubadon
esta Resolucion quedese su practica seraguan grabes y mcombe
que nosolo aya proboria sino es atodos las fabicas de el
Reino. Y que se dí Cuzia Condu^{te} ha editado, y tenedora
la Junta de quanto U. S. expuso Conto que en subasta dieron
el S. fiscal haberido en delitos que la obligó que en el
Cap^o tercero Segre el Libro de a fanzaz, que se oírse
y蒙古 de la seda que se condu^{te} a dominios de su Mage. s. en
pasando de una arca, se entienda todo para la sala de la se
da, que se conozca a nombre de su presidente. De naturales de
otro Reino, Cuya dominio se ignora, uno hagan constar, para
editos, que finiendo aljuras sus nombres han llevado la